

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

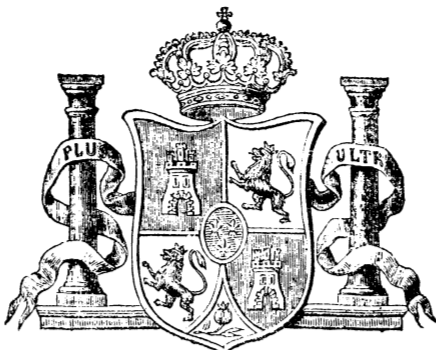
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 33.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 24 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO Por tres meses. 72
Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Habiendo fallecido en Francia ó en la Argelia los súbditos españoles cuyos nombres se expresan en la siguiente lista, é ignorándose las provincias de que procedian, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar disponga V. S. se publique dicha lista en el Boletín oficial á fin de que, llegando á conocimiento de los parientes de aquellos individuos, puedan reclamar las partidas de defunción que existen en este Ministerio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lista á que se refiere la precedente Real orden.

- Agustín Mayor, edad 31 años, hijo de José y de María Rios.
Antonio Mira, fabricante de fósforos.
Manuel Costas, edad 45 años, sin profesion.
Magdalena Cortés, edad 23 años, costurera, soltera.
José Perez, 27 años de edad, hijo de José y de María García.
Andrés Real, edad 63 años, sin profesion, esposo de Justina Juvenelle.
Francisco Diego, edad 62 años, jornalero.
Joaquín Fornes, edad 27 años, hijo de Joaquin y de Manuela Leon.
Vicente Gutierrez, edad 34 años, hijo de José y de Joaquina Ovascan.
Josefa Lopez, jornalera, de edad de 70 años, viuda de Antonio Lopez.
Juan Rodriguez, soltero, jornalero, de 59 años de edad.
Manuel Puertas, de edad de 60 años.
Márcos de Mugica, edad 27 años, hijo de Antonio y de Joaquina Zalacan, esposo de Catalina Ruiz.
Francisco Urizar, edad 30 años, marino á bordo de la balandra española Manuela.
José Ruiz, edad 57 años, hijo de Cayetano y de Susana Puente.
Manuel Capel, edad 23 años, hijo de José y de María Cortés.
Gregorio Defé, edad 26 años, hijo de Gil y Dionisia Robella.
Antonio Sanchez, jornalero, edad 27 años, hijo de Juan y de María Garcia.
Juan Lonquet, propietario, edad 47 años, hijo de Juan y de María Gomez.
Juan Bernard, edad 42 años, esposo de Teresa Bucheron.
Josefina Maria, edad 38 años, hija de Antonio y de Josefa Hernandez.
Juan Francisco Garcia, edad 60 años, esposo de María Chiqués, hijo de Baltasar y Agustina Ries.
José Anette, edad 50 años, hijo de Pablo y de Teresa Mariñac.
Francisco Verdon, labrador, edad 42 años, hijo de José y de Trinidad Alcaráz.
Juan Fillet, edad 53 años, esposo de Rita Burnique.
Josefa Ines, criada de servicio, edad 32 años, hija de José y de Antonia Gomez.
Isabel Paulina Herhirson, edad 14 meses, hija de Hipólito y de Elisa Langlois.
Julian Rubillon, militar, edad 29 años, soltero.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Diciembre de 1857, vistos los autos que siguen D. Domingo Diaz de Bustamante y D. Luciano Garcia Barbon contra D. Joaquin Gomez y D. Rafael Toca, estos dos por sí, y ademas Toca como socio gerente de la titulada Sobrinos de D. Joaquin Gomez y compania y como albacea tenedor de bienes de D. José María Cagigal, sobre reivindicacion de la vega llamada Ojo de Agua y del conuco de Juan Martin; pendientes ante Nos

por recurso de casacion que interpusieron Gomez y Toca, y les fué admitido, de la sentencia definitiva pronunciada en 5 de Noviembre de 1856 por la Sala segunda de la Audiencia de la Habana:

Resultando que, formada por Gomez, Toca, Cagigal, D. José Miguel Urzaingui, D. José Antonio y D. Domingo Diaz de Bustamante y García Barbon, una sociedad titulada de Haciendas, adquirió esta en remate varias, casi todas de los Padres de Belen, de la Habana, situadas en la Vuelta de Abajo, jurisdiccion del Pinar del Rio, partido de Consolacion, habiéndose destinado del todo de aquella finca una parte á la crianza de ganados, y la otra para repartirla con destino á la agricultura, lo que se habia verificado en una gran extension:

Resultando que se otorgó por dichos socios una escritura en 21 de Marzo de 1849, en la que dijeron ser condueños, en diferentes porciones, de las indicadas haciendas, entre las que se hallaban las nombradas Ojo de Agua y Juan Martin, representando el D. Domingo y García Barbon el 24 y un cuarto por 100 y los demas el 75 y tres cuartos:

Resultando que los cinco primeros socios referidos acordaron vender á los otros dos, el Don Domingo y García Barbon el 75 y tres cuartos por 400 que les correspondia de varias porciones de terreno de los destinados al reparto en el orden siguiente: 63 caballerías y 149 cordeles de las haciendas tituladas Leña, Riohondo y Pinalillo; ademas 64 caballerías y 310 cordeles de tierra de la hacienda Santiago, y por último los terrenos que aún no están enajenados de las haciendas Santiago, Punta de Palmas, Roblar y Juan Martin que se determinan en el plano levantado por el agrimensor D. José María Oliva, y copiado por el de igual clase D. José de Salazar y Hernandez en 14 de Noviembre de 1847 bajo los siguientes linderos, que son los demarcados en el plano:

Resultando que en cuanto al asiento y vega del Roblar, en la misma escritura se habló de un arrendatario que lo era hasta 1852, y se dijo que en esa época se entregaria la finca á los compradores, correspondiendo las rentas á los vendedores, y que aquellos quedaban comprometidos á vender al expresado arrendatario la posesion ó posesiones que hubiese abierto; estableciéndose tambien lo que tuvieron por conveniente los otorgantes, con respecto á las rentas de otro arrendatario de varias caballerías y cordeles de las haciendas Leña, Pinalillo y Riohondo:

Resultando que la venta se verificó en 17.000 pesos, advirtiéndose los vendedores, entre otras cosas, que los compradores, al continuar el reparto de terrenos para el cultivo, habrian de hacerlo exigiendo que los colonos se comprometiesen á cercar de firme los frentes de las posesiones colindantes con las haciendas de crianzas y los caminos, con la obligacion de desmontar y limpiar la mitad de estos:

Resultando que se advirtió tambien en la escritura que los otorgantes habian obtenido declaratoria de la Real Hacienda de no adeudarse el derecho de alcabala de los terrenos de las citadas haciendas que estaban repartiendo con destino á la agricultura, por ser montuosos y á más de 25 leguas de la capital:

Resultando que, aceptadas por los compradores las condiciones de la venta, lo fué entre ellas la de exigir en los terrenos que vendiesen con destino á la agricultura los acotamientos expresados:

Resultando que ántes de las firmas se puso una nota expresiva de cuatro posesiones que no entraban en la venta por hallarse enajenadas ántes á las personas que se refieren; nota que se dijo que se ponía para evitar dudas, á pesar de que en el cuerpo del documento se expresaba que en la venta no se comprendian los terrenos enajenados anteriormente:

Resultando que en otra escritura de 19 de Febrero de 1852 un apoderado del D. Domingo y de García Barbon vendió á dos sujetos, que se nombran, tres caballerías de tierra desmontada y tres y nueve cordeles de monte, ciénaga y sábanas que componian el lote número 5 de la hacienda Juan Martin; habiéndose declarado adeudar alcabala las tres caballerías desmontadas por distar 40 leguas á sotavento de la ca-

pital, y no adeudar más que el derecho de hipotecas las tres caballerías y nueve cordeles de monte, ciénaga y sábanas:

Resultando que en otra escritura de 30 de Setiembre de 1844 Gomez y D. José Antonio Diaz de Bustamante, el primero por sí, y el segundo tambien por sí y en nombre de los socios interesados en la mitad del dominio de la hacienda Ojo de Agua, dieron esta en arrendamiento á D. José Acosta y á dos hermanos suyos por cinco años bajo varias condiciones, entre ellas la de que se incluía en el arrendamiento la vega conocida con dicho nombre Ojo de Agua, reservándose los dueños el cobro de las rentas de los terrenos que estaban acotados:

Resultando que en otra escritura de 9 de Diciembre de 1849 el D. José Antonio Diaz de Bustamante, por sí y como apoderado, segun el que le habian conferido en 1845 Gomez, Cagigal, Toca, Urzaingui y el D. Domingo Diaz de Bustamante, prorogó á favor de los mismos Acosta por tres años, que vencerian el 4.º de Mayo de 1852, el arrendamiento de dicha hacienda Ojo de Agua, bajo las mismas condiciones de la referida escritura de 1844:

Resultando que en otra escritura de 9 de Diciembre de 1847 el propio D. José Antonio Diaz de Bustamante, por sí y como apoderado de los demas socios referidos en la de que se acaba de tratar, participes en la hacienda Juan Martin, renovó por cinco años, que vencerian en 4.º de Mayo de 1852, á favor de D. Ramon Rodriguez Piloto el arriendo de ella; previniendo que al hacer los repartos se obligase á los colonos á «cercarse de firme»: que no pudiese el arrendatario consentir la abertura de vegas, ni que se formasen asientos ni derribasen los montes, pudiendo en compensacion de estas trabas ampliar los conucos y vegas, y abrir una ó más posesiones para la siembra de tabacos para sí con sus esclavos, y en la memoria que se puso de lo que comprendia esta hacienda se designó un conuco de seis caballerías de tierra:

Resultando que del libro de cuentas corrientes de la sociedad de Haciendas, que llevaba dicho D. José Antonio Diaz de Bustamante, se sacó un testimonio de las de D. José Acosta y D. Ramon Rodriguez Piloto, respectivas á los arrendamientos de las haciendas Ojo de Agua y Juan Martin, en el que se expresó, en cuanto á Acosta, lo que habia satisfecho y lo que debia por dicho arrendamiento en los años desde 1845 y 1852, ámbos inclusive, y lo mismo con respecto á Rodriguez Piloto relativamente á los años desde 1847 á 1852:

Resultando que el balance de la cuenta corriente de las Haciendas con los interesados en los años desde 1847 á 1853, balance, que segun la simple copia traída á los autos, estaba firmado por García Barbon con la antefirma «Por la sucesion de D. José Antonio Diaz de Bustamante» se pusieron como deudores á los Acostas en 1851 y 1852 en cada uno de estos años por la misma cantidad, por la que se les habia prorogado el arrendamiento de la hacienda Ojo de Agua en la escritura referida de Diciembre de 1849, y que tambien se colocó como deudor á Rodriguez Piloto en los años de 1850 y los dos próximos siguientes en cada uno de dichos tres años por la cantidad anual que debia pagar de arrendamiento segun la escritura, tambien referida ya, de Diciembre de 1847:

Resultando que en 11 de Julio de 1855 dedujeron el D. Domingo y García Barbon la demanda del presente litigio para que se condenase á Gomez, Cagigal, Toca y compartes á que les entregaran la vega de Ojo de Agua y conuco de Juan Martin y sus rentas á razon de 850 pesos anuales por cada uno desde la fecha de la escritura de 21 de Marzo de 1849, y que haciendo mérito de su contenido, alegaron que los terrenos de que ella hablaba, aún no enajenados, de las haciendas Santiago, Punta de Palmas, Roblar y Juan Martin se determinaban en el plano levantado por el agrimensor D. José María Oliva y copiado por el de igual clase D. José Salazar y Hernandez, bajo los linderos que minuciosamente se especificaban en el propio instrumento, en el que se expresaba que la línea dentro de la cual se hallaban comprendidos dichos terrenos pasaba por el fondo de las posesiones vendidas á ciertos sujetos que allí se especificaban y la correspondiente á Ojo de Agua:

Resultando que al impugnar la demanda los demandados sostuvieron que la vega Ojo de Agua era el conuco de la hacienda de este nombre, siendo por lo mismo ella y el conuco de Juan Martin, partes integrantes de las haciendas respectivas, las que no se habian enajenado en dicha escritura, habiéndolo sido solamente los sobrantes de las haciendas que se destinaban á la agricultura, y no ellas y sus conucos, que los conservó siempre la sociedad, por la que se prorogó con posterioridad á la escritura de venta el arrendamiento de la hacienda Ojo de Agua con su conuco, percibiendo la misma sociedad los arrendamientos de esta y Juan Martin:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se practicaron varias en apoyo de las respectivas pretensiones de las partes, recayendo sentencia definitiva en 7 de Abril de 1856, que pronunció el Alcalde mayor de la Habana que conocia del negocio, en la que declaró que los terrenos demandados estaban dentro del área del plano que citó, á que se habia arreglado la escritura de 21 de Marzo de 1849, y que pertenecian á los demandantes, condenó á Gomez y compartes á entregarlos con las rentas producidas desde que terminara el contrato de arrendamiento vigente cuando se vendieron hasta el día, y absolvió á los demandados en cuanto á la reclamacion de las rentas anteriores á las que comprendia esta sentencia:

Resultando que de ella apelaron los demandados, y que seguida la apelacion, dicha Sala segunda, despues de una discordia, la confirmó:

Y resultando, finalmente, que en el recurso de casacion se alegó:

Que era de inconcusa jurisprudencia que los contrayentes dan ley al contrato, y que la sentencia violaba una disposicion vigente cuando declaraba comprendidos en la escritura de enajenacion los terrenos litigiosos que no habian sido vendidos á los actores:

Que era de jurisprudencia consuetudinaria en la isla de Cuba que para considerarse vendidos los conucos de las haciendas era preciso que se vendiesen las á que los mismos pertenecian:

Que por un agrimensor se habian apreciado en cantidad considerable los terrenos reclamados sin contar las mejoras, que harian subir mucho el precio de estos; y suponiéndose vendidos en una cantidad tan desproporcionada, la sentencia estaba en contradiccion con la doctrina legal, que exige igualdad entre lo vendido y el precio:

Y que habiéndose de explicar unas escrituras por otras, mediante demostrar las posteriores á la venta, que no se comprendieron en ella los terrenos litigiosos, se violaba la doctrina de que no probando el actor se absuelve al demandado:

Considerando que este litigio versa sobre la verdadera inteligencia del contrato de compraventa celebrado en 21 de Marzo de 1849:

Considerando que la ejecutoria de 5 de Noviembre de 1856, de que se ha interpuesto el recurso de casacion, se funda principalmente en suponer vendidos todos los terrenos que estaban dentro del área de un plano que se acompañó:

Y considerando, por último, que con este inexacto fundamento se ha violado dicho contrato, que es la ley de la materia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Joaquin Gomez y D. Rafael Toca, y que debemos casar y anular, como casamos y anulamos, la expresada sentencia de 5 de Noviembre de 1856, mandando que se alee el depósito constituido para el recurso, y que se traigan ante Nos los autos á la vista, citadas las partes, para fallar sobre el fondo de la cuestion conforme á los méritos del proceso.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—José Gamarra y Cambronero.—Manuel Garcia de la Cotera.—Miguel de Nájera Mencos.—Vicente Valor.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia y Presidente de su Sala de Indias, de que yo el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara certifico. Madrid 2 de Enero de 1858.—Pedro Sanchez de Ocaña.

EXPORTACION DE DIFERENTES ARTÍCULOS PRINCIPALES.

ESTADO de los valores que han tenido á su exportacion del reino los principales en este comercio en el mes de Noviembre, comparados con los mismos en igual período de 1856, y las diferencias de más y de menos en el presente, tanto en cantidades como en valores.

Table with columns: ARTÍCULOS, Cuento, peso ó medida, 1856 (Cantidades, Valores), 1857 (Cantidades, Valores), DIFERENCIAS EN 1857 (EN LAS CANTIDADES, EN LOS VALORES). Includes items like Vino comun, Harinas, Plomo en barras, etc.

Diferencia en los valores á favor del año de 1857..... 8.457.274

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de los documentos de donde procede remitidos por las Aduanas. Madrid 31 de Diciembre de 1857.—V. B.—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Joaquin Canga-Argüelles.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE DICIEMBRE DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Diciembre de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and sub-columns: EXISTENCIAS, RECIBIDO, TOTAL, DEVUELTO, EXISTENCIA. Includes details for necessary and voluntary deposits.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METAÁLICO, PAPEL, DATA, METAÁLICO, PAPEL. Includes entries for Existencia en Caja, Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—V. B.—El Director general, José Maria Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del personal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 7 de Diciembre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA, 40,60 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists names like Leon Repullés, Simeon Tornos, Domingo Skerret, etc.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta.

NOTA. Al hacer la Junta la comprobacion de las proposiciones presentadas con los asientos respectivos á los depósitos, á fin de proceder á la admision de las más beneficiosas para los intereses del Estado hasta cubrir la suma de un millon de reales efectivos destinados á la adquisicion de dicha clase de valores, ha resultado que D. Juan de Torres, que ha ofrecido 4.000.000 de reales á 9,30 por 100; 4.000.000 á 9,35; 4.000.000 á 9,40, y 2.000.000 á 9,45; D. Domingo Rodríguez 2.000.000 á 9,30; 500.000 á 9,35; 500.000 á 9,40, y 1.000.000 á 9,50, y D. Antonio Salcedo 1.500.000 reales á 9,40 por 100, no habian constituido depósito alguno, y en su consecuencia se han desechado desde luego sus proposiciones, habiéndose admitido las siguientes:

Proposiciones admitidas.

Table listing admitted proposals with columns: Name, Amount, Interest rate, and Total value.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION DE HIDROGRAFIA. AVISO Á LOS NAVEGANTES. Por el Ministerio de Marina se han comunicado á esta Direccion, para su publicidad y conocimiento de los mismos, los siguientes anuncios del Depósito Hidrográfico de Inglaterra, de 14 de Setiembre de 1857, según acuerdo del Almirantazgo.

OCEANO PACIFICO. AMÉRICA CENTRAL Y MERIDIONAL. Luz fija en punta Arenas.—Costa de Veragua. Se ha establecido una luz fija en punta Arenas, golfo de Nicoya, elevada 19, m 8 (71 pies) sobre el nivel medio del mar, y que se puede avistar desde la cubierta de un buque en tiempo despejado á la distancia de 10 millas. La torre-faro está situada entre la mencionada punta y la poblacion en Latitud... 9° 58' 40" N. Longitud... 78° 32' 44" O.

La luz se puede ver perfectamente cuando el navegante se halle un poco hacia el Sur de la roca Sail, y no llevandola nada al N. del NNO., se irá zafo de todos los peligros hasta llegar al fondeadero de la poblacion. 2.º Roca en puerto Herradura.—Costa de Veragua. En este puerto, costa E. del golfo de Nicoya, se ha descubierto una roca peligrosa con solo 2 1/2 pies de agua en bajamar de mareas vivas, y suele descubrirse con marea gruesa. La situacion de la roca es casi en la mediania del puerto, con las siguientes demoras y distancias: Una casa en la playa al N. 41°.45' E. distante 8 cables. Caño Pinnacle al... SO. 1/4 S. id. 9 id. La pleamar se eleva en los zizigios unos 40 1/4 pies. 3.º Bajo fondo por fuera del rio Lempa.—Costa de Nicaragua. Según noticias, este bajo que solo tiene 13 pies de agua de profundidad, y en el cual han tocado recientemente dos buques, está situado á unas 10 millas de la costa y en la derrota directa de los que desde La Union se dirigen á Acajulla. El bajo tiene unas tres millas de largo del NE. al SO., y desde su mediania demora el Volcan de San Miguel (de 7426 1/2 pies de elevacion) al NNE. La situacion del bajo es la siguiente: Latitud... 13° 2' 00" N. Longitud... 82° 6' 44" O. Hay razones para creer que toda esta parte de costa de la América central, está situada en las cartas inglesas, como ocho millas más al Norte. 4.º Rocas en el canal Smyth.—Estrecho de Magallanes. El buque de la Armada de S. M. Británica El Vixen tocó en un bajo en el mencionado canal, extremo NO. del estrecho de Magallanes, al intentar pasar entre la parte oriental de Long Island (Isla Larga), y King William Land (tierra del Rey Guillermo). El expresado bajo se extiende desde la orilla al pié de Rose Hill (colina de la Rosa) hasta medio cable de distancia de la playa de la referida isla. Solo tiene 6 1/2 pies de agua encima, variando repentinamente el braceaje junto al mismo de 27 á 5 brazas. Las demoras desde el sitio en que varó el buque, son las siguientes: Extremidad SE. de Long Island, al S. 8°. 26' E. El punto más culminante de id. al O. 1/4 SO. Este dilatado bajo, con un manchón de rocas en el mismo paso acantilado y con solo 9,8 pies de agua encima, hace intransitable este canal, debiendo los buques seguir el que se recomienda en el Derrotero de la América meridional, segunda parte, página 264, que dice: «Por la parte del E. de las islas Otter, y luego por entre las islas Summer y la Long.» Todas las demoras son magnéticas.

Variacion en 1857. En el golfo de Nicoya... Por fuera del rio Lempa... Por fuera del extremo NO. del estrecho de Magallanes... Las longitudes estan contadas desde el meridiano del Observatorio de Marina de San Fernando, y los pies son en medida de Búrgos. Madrid 31 de Diciembre de 1857.—Juan de Dios Ramos Izquierdo. DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. Esta Direccion general ha señalado el dia 22 de Febrero próximo para celebrar nueva subasta en la fábrica de tabacos de Sevilla con el objeto de adquirir 50 arrobas de plomo, sirviendo de base para el acto del remate el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia 12 de Agosto último, sin más variacion que el tipo que se fija será el precio que dicho artículo tenga en el mercado el dia anterior de la subasta. Madrid 5 de Enero de 1858.—Quintana. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Debiendo verificarse por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el pago del segundo semestre de 1857 á los perceptores de Cargas de justicia por rentas vitalicias, y siendo indispensable justificar la existencia en fin de Diciembre próximo pasado de los sujetos por cuya vida se impusieron, se avisa á los interesados y apoderados para que en los 15 últimos dias del corriente mes de Enero presenten en esta Administracion principal de Hacienda pública, sita en la Plaza Mayor, núm. 7, piso principal, encargada de la formacion de la nómina, las fes de vida de dichos vitalicistas, expresando los párrocos en ellas el nombre y apellido por padre y madre, el punto de su vecindad ó residencia, con distincion de la calle, número de la casa y piso que habitan, y por los que absolutamente no supiesen hacerlo lo haga persona conocida, y á continuacion pondrán el sello y suscribirán el V. B.º del Alcalde del pueblo ó Comisario del Banco respectivo, según lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en circular de 20 de Setiembre de 1855; pues de no hacerlo así les parará perjuicio en el percibo de dichas rentas. Madrid 7 de Enero de 1858.—P. O., Antonio Brabo. BANCO DE ESPAÑA. El Consejo de Gobierno, con presencia del balance de fin de Diciembre último, ha acordado repartir á los accionistas el dividendo de 6 por 100 como complemento de los beneficios del año de 1857. En su consecuencia, desde el dia 15 del actual inclusive pueden presentarse los referidos accionistas en el negociado de acciones de esta Secretaría, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, excepto en los feriados, con los respectivos extractos de inscripcion, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo. Madrid 4 de Enero de 1858.—El Secretario del Banco, Manuel de Nestosa. 34—1

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE ENERO DE 1858. Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN Pulgadas inglesas, Milímetros, TERMÓMETRO EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.323 fanegas de trigo. 4.113 arrobas de harina. 3.600 libras de pan cocido. 8.433 arrobas de carbon. 92 vacas, que componen 38.626 libras de peso. 457 carneros, que hacen 40.160 libras de peso. 214 cerdos. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 51 á 55 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, á 19 cuartos libra. Idem de ternera, de 76 á 96 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 136 á 142 rs. arroba, y de 48 á 50 cuartos libra. Idem fresco, á 40 cuartos libra. Idem en canal, de 80 á 85 1/2 rs. arroba. Lomo, de 40 á 42 cuartos libra. Jamon, de 120 á 138 rs. arroba, y de 46 á 54 cuartos libra. Aceite, de 66 á 70 rs. arroba, y á 22 cuartos libra. Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 16 cuartos. Garbanzos, de 30 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 28 á 32 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra. Arroz, de 32 á 36 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 18 á 24 rs. arroba, y de 7 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 54 á 62 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 á 30 rs. fanega. Algarroba, de 36 á 40 rs. id. Trigo vendido. 28 fanegas, á 49 rs. 80... 57 rs. 81... 51 150... 60 160... 52 40... 63 265... 54 140... 64 108... 55 100... 65 226... 56 140... 67 TOTAL... 4.518 Quedan por vender sobre 900 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 9 de Enero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA. Cotizacion del 9 de Enero de 1858 á las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-15 c. Idem pequeños, á plazo, 39-10 y 15 á 15 cor. ó á voluntad. Inscripciones de id., á id., 39-30 á fin cor. ó á vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 27-10. Inscripciones de id., á plazo, 27-35 á fin prox. fir. Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 13-50 p. Deuda amortizable de primera, id., 13 d. Idem de segunda, id., 7-75 d. Idem del personal, id., 9-60. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de á 4.000 rs., id., 88-25. Idem de á 2.000, id., 90-25 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000, idem, 88-25 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 86-25 d. Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, idem, 85. Idem del de Zaragoza á Alicante, acciones de 1.900 reales, 70 por 100 de desembolso, id., 2.000 d. Acciones del Canal de Isabel II de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 104. Idem del Banco de España, no publicado, 151 p. Idem de la sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 75 por 100 de desembolso, idem, 1.700 d. Idem de la compañía general de Crédito en España, acciones de 1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, idem, 1.540 p. Idem de la sociedad general de Crédito mobiliario español, acciones de 1.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1.800 d. Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de á 2.000, id., 42 d. BOLSAS EXTRANJERAS. Ambéres 2 de Enero.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 13/16 dinero. Amsterdam 2 de Enero.—Diferida, 25 13/16.—Interior, 37 1/2. Francfort 2 de Enero.—Diferida, 25 7/8.—Interior, 36 3/4. Londres 2 de Enero.—Consolidados, 94 1/8, 1/4.—Exterior, 40 3/4, 41 1/4.—Diferida, 25 7/8, 26 1/8.—Certificados, 5 3/8.—Pasiva, 5 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Escribano del número de la misma D. Jacinto Revillo, se cita y emplaza á D. Manuel Hidalgo y D. Francisco Marcher Carretero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presenten, por medio de Procurador con poder bastante, á contestar el traslado de la demanda interpuesta por parte de la Junta directiva de la Sociedad minera titulada *La Buena-ventura* sobre amortizacion de acciones y pago de dividendos; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Diaz Fernandez, alias Ciscauda, natural y vecino de Alcobendas, para que en el preciso e improrrogable término de 40 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á oír la acusacion fiscal que ha recaído en la causa que se sigue contra el mismo y otros por considerarse autores de la muerte violenta dada á Juan Calvo Rodriguez; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse, se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Diciembre de 1857.—Victor Lopez de María.—De su orden, Juan Ugalde.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de este partido de Riaño.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Serrano Garcia Blanco, vecino de Serrapio, en el concejo de Aller, partido judicial de la Pola de Laviana, provincia de Oviedo, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de esta villa á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que le estoy siguiendo sobre lesiones inferidas á Marcos Gonzalez, menor, vecino de la Puebla de Lillo, et dia 23 de Agosto último; en inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término, que por primero, segundo y último plazo se le señala, seguiré y sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaño á 19 dias del mes de Diciembre de 1857.—José Vega y Concha.—Por mandado de S. S., Laureano Medina.

D. Benito Calvo, segundo Juez de paz de esta ciudad y como tal encargado del Juzgado de primera instancia especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Tomas Cunchillos, vecino de la Vega de Paz, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otros sobre defraudacion, malversacion de caudales y falsedad de documentos oficiales cometidos en la Aduana de Salient como empleado que fué de la misma; bajo apercibimiento que si trascurriere dicho término sin haberlo verificado, será declarado rebelde y contumaz, siguiendo su curso el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Huesca á 31 de Diciembre de 1857.—Benito Calvo.—Por su mandado, Mariano Arnisen.

Para dar cumplimiento á una ejecutoria de la Excm. Audiencia territorial, y en virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, y Escribania de número del infrascrito, se sacan á pública subasta, por término de 30 dias, para pago de un acreedor y costas originadas, los bienes siguientes:

Una tierra de 14 fanegas en Canto blanco, tasada á 400 reales fanega, en 1.100 rs.

Otra en la Solana de San Sebastian, de dos fanegas y media, á 700 rs. fanega, 1.750 rs.

Otra en el Coto de Chamartin, ó fuente de Maluca, de cuatro fanegas, á 700 rs. cada una, vale 2.800 rs.

Otra inmediata á la anterior, donde llaman el Llano castellano, de cuatro fanegas, á 709 rs. cada una, vale 2.800 reales vellon.

Otra id. en el camino de la Fuente del Concejo, de 41 fanegas, que á 660 rs. fanega por la desigualdad de dos fanegas y daños que tiene por el camino que la rodea, vale 2.760 rs.

Otra id. frontera, de celemin y medio, inmediata á las eras de la Paloma, tasada en 200 rs.

Otra en la ermita del Cristo del Humilladero, de dos fanegas, á 300 rs. cada una, vale 1.000 rs.

La persona que quiera hacer proposiciones acudirá, dentro de dicho término, á la Escribania citada, situada en la calle Mayor, núm. 106, todos los dias útiles, de doce á dos de su tarde, las que se admitirán siendo arregladas á derecho.

Madrid 25 de Diciembre de 1857.—Alvarez.—Isidro Hernandez.

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del Escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Jaquete, vecino que fué de esta villa, para que acudan á deducirle á dicho Juzgado y Escribania; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1857.—Alvarez.—Franco.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, dictada en los autos seguidos por D. Fernando Paez Jaramillo contra D. Francisco Martinez sobre desahucio del cuarto principal de la casa núm. 1, calle de Colores, de esta capital, refrendada del intrascrito escribano, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los bienes siguientes:

- Seis sillas de aliso, tasadas en 200 rs.
- Dos floreros de porcelana, en 40.
- Dos figuras de barro, en 20.
- Una cómoda, en 300.
- Cuatro pares de visillos, en 24.
- Una alfombra, en 40.
- Un florero de carton, en 8.
- Un estante de pino, en 120.
- Un tocador pequeño, en 8.
- Un armario de pino, en 80.
- Una mesa chapada, en 70.
- Otra redonda, en 150.
- Una tinaja rota, en 8.
- Y dos artesanos forrados de cine, en 40.

Y se señala para su remate el dia 15 de Enero actual, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S.

Madrid 4 de Enero de 1858.—Juan Francisco Morcillo.

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez togado de primera instancia, refrendada del Escribano del número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 20 dias una casa, sita en esta corte y su calle de Embajadores, núm. 46 moderno, 5 antiguo, de la manzana 74, que tiene de sitio 9.180 piés superficiales, y está tasada en 413.269 reales, á rebajar cargas; estando señalado para el remate el dia 21 de Enero próximo, á las once de la mañana, en la au-

dencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—Franco.

PARTE NO OFICIAL.

EXPOSICIONES

FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal elemental de esta capital, puestos á L. R. P. de V. M. en estos momentos de general entusiasmo, y uniendo su voz á la del fidelísimo pueblo español, siempre amante de sus Reyes, felicitan á V. M. por el fausto suceso del natalicio del Principe de Asturias, á quien miran como el más seguro presagio de paz y de ventura para nuestra querida patria.

Al hacer á V. M. los Profesores que suscriben esta significacion de sus leales sentimientos, tan sencilla como desnuda de todo aparato, les cumple igualmente protestar, como lo hacen, que de hoy más sus súplicas se dirigirán del mismo modo al Cielo, tanto por la augusta Real Persona de V. M., como por el nuevo Principe, descendiente ilustre de otro Alfonso, cuya memoria vivirá siempre en el mundo científico y literario.

Hé aquí, Señora, una razon más para comprobar que los que nos hallamos en el círculo de la enseñanza, nos congratulamos doblemente por el natalicio del nuevo Alfonso.—Señora, á L. R. P. de V. M., cuya vida en union con la del nuevo augusto Principe y Real familia, guarde Dios muchos años, para que la nacion española vea realizadas las halagueñas esperanzas que tiene justamente concebidas á la sombra del Trono de V. M.

Murcia 21 de Diciembre de 1857.—Facundo Jimeno y Escamez.—Francisco Ruiz.—José Garcia é Ibañez.—Antonio Juan y Vidal.—Francisco de Sales Arnaez.

SEÑORA: El Director y Profesores de esta Escuela Normal humildemente llegan á L. R. P. de V. M. llenos de júbilo por el fausto acontecimiento que hoy día inunda de placer y de esperanza el corazón de todos los buenos españoles. Los fervientes votos de los que suscriben son, Señora, que el Todopoderoso conceda al ilustre Principe todas las dotes que adornaron á sus predecesores los Alfonsos, para que sea las delicias de sus augustos Padres y el consuelo y felicidad de los españoles.

Badajoz 18 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Lopez Patiño.—Hildefonso Perez.—Diego del Barco y Perez.—Valentin Soto y Ganero.

SEÑORA: Cuando todos los españoles se agrupan en torno de V. M. para felicitarla por el natalicio del Principe D. Alfonso, vuestro Hijo, se acerca tambien al Trono de V. M. el Inspector y Maestros de Instruccion primaria de Lérida á tributarla igual homenaje, que aunque poco expresivo y humilde, es tan cordial y sincero como el del más adicto á la augusta persona de V. M.

Dignese, pues, acoger con benevolencia una felicitacion en la que va envuelto nuestro regocijo y esperanza.

Lérida 29 de Diciembre de 1857.—Señora.—A R. P. de V. M.—Rafael Monroy.—Juan Calahorra.—Juan Claramunt.—Joaquin Arjó.—Juan de Juan y Jorá.—Miguel Debasa.—Francisco Pons.—José Cami.—Miguel Solá.

SEÑORA: El Director y Catedráticos del Instituto local de segunda enseñanza de Osuna, llenos de júbilo y poseidos del mayor entusiasmo por el feliz natalicio de S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias, prenda querida de V. M. y de vuestro augusto Esposo, é iris de paz y ventura para la España, se acercan respetuosos á los piés del Trono á ofrecer su cordial amor y constante adhesión á su Reina, felicitándola por el fausto acontecimiento que ha colmado de alegría á toda la nacion. Dignese V. M. aceptar este humilde homenaje y sincero parabien que le tributa este Instituto, y Dios Nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. y Real familia muchos años.

Osuna 23 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales piés de V. M.—El Director, Juan María Barona.—José Rocio.—Juan José Ponce.—José María Rodriguez y Muñoz.—José María de Amarante.—Victor M. Montero.—Antonio P. Buzon.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Manacor no podia quedar indiferente en vista de la alegría de que rebosa el corazón de su Reina.

El natalicio de S. A. el Principe de Asturias ha llenado de gozo á este Municipio al considerar que dirigido por los maternales consejos de V. M. y adornado de aquellas relevantes dotes que brillan en vuestro corazón, cuando por la Providencia sea llamado á regir los destinos de la patria que aquella le confiera, á costa de sacrificios, si necesario fuere, hará la ventura de esta siguiendo la senda que su digna Madre le trazara.

Felicidades os depare, Señora, el Todopoderoso por tan fausto acontecimiento, mientras esta Municipalidad dirige sus fervientes votos al Cielo por vuestra vida, la del augusto Vástago y por la felicidad de vuestra patria.

Manacor 21 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Lorenzo Roselló.—Teniente de Alcalde, Antonio Mas.—Jaime Mas.—Regidores: Lorenzo Truyal, Antonio Roselló, Martin Monar, Antonio José Serra, Bartolomé Masanet, Juan Servera, Jaime Pujadas, Lorenzo Riera, Miguel Salas, Guillermo Alcover, Monserrate Pont, Pedro Ignacio Oliver, Lorenzo Caldentes.—El Secretario, Pedro Anlet y Sureda.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Santa María, en la isla de Mallorca, se acerca á deponer al pié del Trono de V. M. sus más respetuosos y sinceros parabienes despues de elevar al Eterno sus más ardientes plegarias por la prosperidad del régio Vástago que se ha dignado el Cielo conceder á vuestra augusta dinastía: sea el inefable júbilo de que se halla en este momento inundado el maternal corazón de V. M. anuncio de venturas para la nacion y de esplendor para la Monarquía, y reuniendo en sí el nuevo Alfonso las glorias y virtudes de sus predecesores y los dictados de católico, grande, noble, sábio y justiciero, añada á estos el muy dulce de padre de sus pueblos. Tales son los votos que forman en este apartado rincón vuestros más humildes y leales vasallos.

Santa María 23 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Crespi, Alcalde.—Guillermo Busquets, Teniente.—Sebastian Serra, Teniente.—Lorenzo Calafat.—Juan Jáume.—José Julia.—Martin Tomas.—Miguel Bibiloni.—Jaime Capó.—Pedro Juan Vich.—Guillermo Jáume, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Santa María de Germande, en el partido de Villalba, provincia de Lugo, tiene el honor de manifestar á V. M. el singular gozo y alegría que le cabe y á sus administrados por el fausto suceso de haberle dado felizmente á luz un Principe en quien tiene la mayor confianza será protegido por el Altísimo, seguirá las huellas de sus heroicos predecesores, y logrará en su día acrecentar las glorias de la Monarquía española.

Sírvase, Señora, recibir esta humilde y cordial demostracion del júbilo en que se halla poseida esta cor-

poracion, que ruega al Todopoderoso le guarde la vida dilatados años.

Casa consistorial del Ayuntamiento de Germande Diciembre 26 de 1857.—El Presidente, Manuel Sanchez.—José Antonio Tato.—Luis da Pena.—Pedro Prieto.—Julian Caballeiro.—Domingo Pardo.—Carpio Pernas.—Juan Gonzalez.—Luis Martinez, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento del Corgo, en el partido y provincia de Lugo, al recibir la fausta noticia del feliz alumbramiento de V. M. (Q. D. G. M. A.) al ver que la Providencia favoreció la Monarquía española con un Principe digno heredero del Trono de San Fernando, por unanimidad acordó, por sí y por sus domiciliados, elevar á V. M. esta en prueba de la satisfaccion que todo el distrito recibió, con la firme y leal protesta de que las vidas y haciendas de todos los domiciliados en el Corgo quedan á disposicion de V. M. y del Principe de Asturias, á quienes guarde el Cielo dilatados años para felicidad de la Monarquía.

Esta corporacion suplica á V. M. se digne acoger esta simple y espontánea manifestacion del Municipio del Corgo, del que es fiel eco el Ayuntamiento compuesto de los individuos que suscriben.

Corgo Diciembre 8 de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Domingo Antonio Trebelle, Presidente.—Primer Teniente, Laureano Valcarece.—El segundo Teniente, Francisco Besteyro y Guiza.—Primer Regidor, Pedro Rodriguez.—Segundo Regidor, Froilan Lopez de N.—Tercer Regidor, Pedro Sanchez.—Cuarto Regidor, Pedro Lopez.—Quinto Regidor, Manuel Fernandez.—Sexto Regidor, Vicente Alvarez.—Séptimo Regidor, Domingo Vazquez.—Octavo Regidor, José Diaz.—Noveno Regidor, José María Bieyto.—El Procurador sindico, José María Vega.—Manuel Francisco Ceta, Secretario.

SEÑORA: El Presidente é individuos del Ayuntamiento de Paradela, incluso su Secretario, en la provincia de Lugo, con el júbilo, sinceridad y buenos sentimientos que les caracterizan se ponen á los Reales piés de V. M. felicitándola por el tan esplendente felicísimo nacimiento de S. A. R. el Principe de Asturias, tan deseado para obtener la Corona de España, dándole con ello la paz, la alegría, la prosperidad y la armonía en medio de sus súbditos, con las buenas relaciones extranjeras, y en especialidad con la cabeza visible de la Iglesia, que se dignó tan felizmente apadrinar á S. A. R., y á toda España dar un testimonio de su buena adhesión, armonizada con los mejores sentimientos hácia el bien de los españoles, cuya armonía y buenos comportamientos secundarán los que tienen el honor de ponerse á los Reales piés de V. M., implorando el auxilio del Todopoderoso para que conserve la importante vida de V. M. prosperos y dilatados años para, en union con el recién nacido, hacer feliz la nacion española.

Paradela 22 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales piés de V. M.—Juan Sanchez, Presidente.—Manuel Pallarés, Teniente.—Bernardo Lopez, Subteniente.—Pedro Vazquez, Procurador.—José Antonio Tomas, Regidor.—Francisco Lopez.—Pedro Diaz, Regidor.—José Lopez, Regidor.—Melchor Lopez, Regidor.—Pedro Lopez, Regidor.—Manuel Lopez.—Melchor Sinden, Secretario.

SEÑORA: El Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Riotorto ha recibido con inefable satisfaccion la fausta noticia de haber dado á luz V. M. un heredero del Trono de San Fernando, cuyo acontecimiento, tan deseado, garantiza la paz y sosiego de la España y el porvenir de sus hijos.

Ahora resta solo, Señora, pedir al Altísimo por la conservacion del Régio vástago y por el pronto restablecimiento de V. M.: por tan caros objetos este pueblo será el primero en dirigir al Cielo las más ardientes y fervorosas plegarias.

Dignese V. M. admitir propicia esta humilde y sincera felicitacion que, lleno del más grande regocijo, eleva á V. M. el Alcalde del Ayuntamiento de Riotorto por sí y en nombre de sus administrados. Dios guarde la importante vida de V. M.

Riotorto 29 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los R. P. de V. M.—José Bermudez.

SEÑORA: El Cabildo eclesiástico de la villa de Riaya, en la provincia de Segovia, y su Iltre. Ayuntamiento, abundando en los mismos sentimientos de placer que la nacion entera por el feliz alumbramiento de V. M. dándonos á luz un nuevo Principe heredero del Trono que nos inaugura una nueva era de felicidades, postrados humildemente ante V. M., no pueden menos de felicitarla por tan fausto acontecimiento con que la Providencia se ha dignado colmar la prosperidad de esta nacion; y confiados en su maternal benevolencia, ruegan á V. M. se digne acoger con su natural agrado esta pública y satisfactoria manifestacion, fiel extracto de los sentimientos de esta religiosa poblacion, siempre amante de su Reina.

Riaya 2 de Enero de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Saturmino Sanz Perez.—Francisco Garcia Romero.—Mariano Sanz Mate.—José Sanz Perez.—Esteban Moreno.—José Buendia, Presbítero y Arcipreste.—Juan Moreno, Presbítero.—Jerónimo Sanz, Presbítero.—Tomas Rodriguez, Presbítero.—José Olmedillas.—Bráulio Gonzalo.—Pedro Pardo.—Enrique Perez, Presbítero.—Juan Martín Arranz.—Francisco Calleja, Secretario.

SEÑORA: Hay épocas solemnes en la vida en que todos los buenos españoles deben recordar su adhesión y amor hácia las augustas personas señaladas por la Divina Providencia para regir la nave del Estado. Si esto es cierto, ¿qué ocasion más oportuna que la de ver nuevamente asegurado el Trono de San Fernando con un Principe de Asturias?

El Alcalde del Ayuntamiento de Láncara, en la provincia de Lugo, tiene el alto honor de elevar á L. R. P. de V. M. la más sincera felicitacion por sí y á nombre de sus administrados, la cual demuestra los sentimientos que los animan en favor de su jóven Reina y augusto Principe, por cuya larga vida y salud dirigen sus plegarias al Todopoderoso.

Láncara 13 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales piés de V. M.—Manuel Neira.

SEÑORA: La Audiencia de la Coruña participa del júbilo general que hoy rebosa en el corazón de todos los españoles por el feliz natalicio del Principe de Asturias; y dando una pequeña tregua á sus tareas, acude presurosa á cumplir con el grato deber de felicitar á V. M. por tan fausto acontecimiento.

El Cielo ha escuchado propicio los votos de V. M. y de toda esta gran nacion, y escuchará tambien del mismo modo los que ahora se le dirigen para que ese ilustre Principe sea por de pronto con su salud y sus gracias un motivo más de dulce satisfaccion para V. M. y vuestro augusto Esposo, y cuando llegue el caso (que Dios lo retarde) sea tambien por su saber y sus virtudes un digno sucesor en el Trono de San Fernando.

Dios guarde la importante vida de V. M. y de todos los de su augusta y Real familia para bien de los españoles.

Coruña 1.º de Enero de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.

Se han adherido al sentimiento general de júbilo, elevando felicitaciones al Trono con motivo del venturoso nacimiento de S. A. R. el Principe de Asturias, los Directores y Claústro de Catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza de las provincias de Logroño, Navarra, Badajoz, Málaga, Alicante, Albacete,

Avila, Zamora, Almería, Huesca, Cuenca, Soría, Palencia y Gerona.

La Real Maestranza de Zaragoza ha dirigido á S. M. la Reina, por conducto del Sr. Ministro de Estado, una respetuosa felicitacion con motivo del fausto nacimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

ANUNCIOS.

LA MUJER EN LAS DIVERSAS RELACIONES DE LA familia y de la sociedad. Apuntes para un libro, por D. Severo Catalina, con un prólogo de D. Ramon de Campoamor.

Índice. Prólogo.—Introduccion.—La educacion.—El orgullo.—La virtud y el misticismo.—El amor.—El matrimonio.—La maternidad.—La viudez.—La profesion religiosa.—La hermana de la caridad.—La pobreza.—Los extraviados.—Los espectáculos.—La moda.—Las tertulias.—La edad.—El llanto.—La melancolía.—El talento.—La modestia.—La curiosidad.—La frivolidad.—El estudio.—La esperanza.—La felicidad.—Epilogo.

Esta obra forma un elegante tomo en 8.º mayor de 300 páginas, impreso con lujo, y se vende en Madrid en casa del editor, calle de San Bartolomé, número 4; en la librería universal de D. Leopoldo Lopez, calle del Cármen, núm. 29, y en la de Duran, calle de la Victoria, núm. 3.

En provincias en casa de los comisionados, ó escribiendo directamente al editor D. Luis Garcia, calle de San Bartolomé, núm. 4, Madrid, acompañando libranza ó sellos sencillos de correos por valor de la suscripcion.

La obra cuesta 46 rs. en Madrid y 49 en provincias. A los suscritores á *El Estado* se les rebaja 2 rs. en Madrid y 3 en provincias.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—Se enajenan 4.600 arbores de metal amarillo procedente de tubos inutilizados de locomotoras.

Las proposiciones pueden presentarse hasta el 15 de Enero próximo en la Direccion de la compañía, sita en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40.

Los tubos estan de manifiesto en el almacén de Aranjuez, donde se hará la entrega al rematante, y hay muestras de igual calidad en la estacion de Madrid.

El pago se ha de hacer al contado á la entrega del género.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—El Director en comision, Bauer.

PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD MINERA DE ARENAS auríferas *Union de Caniles, Velez-Blanco y Cartagena*.—Con el fin de dar á partido la explotacion y beneficio de los seis registros que pertenecen á esta sociedad, se cita á todos los interesados en ella para que el día 6 del próximo Febrero concurren, por sí ó por medio de persona competente autorizada, á la junta general que ha de celebrarse en esta villa; en la inteligencia que los que no lo hagan habrán de pasar por lo que acuerde la mayoría de los socios concurrentes, conforme á lo dispuesto en el reglamento de la sociedad.

Caniles 4 de Enero de 1858.—Enrique de Llamas.

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ A LA HABANA tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico.—Gauthier, hermanos y compañía.

Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Precio del pasaje.

Popa, primera cámara, comprendido el vino (1) á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125 y á la Habana, 150.

Proa, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100.

Precios de los fletes, 30 ps. fs. tonelada inglesa.

Dirigirse para todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, calle de Jacometrezo, núm. 66.

En Cádiz, Sres. Lacaev y Echeopar.

En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía.

1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en los camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán además 40 duros para Santa Cruz, 25 para Puerto-Rico y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, aboñando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—*Norma*, ópera en dos actos.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—*Isabel la Católica*, drama en seis actos.

A las ocho y media de la noche.—*Los fanfarrones del ciclo*, comedia nueva en tres actos.—*Dos y uno*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las cuatro de la tarde.—*Sinfonia*.—*La profecía del Manzanares*, loa escrita por D. Dionisio de Aldama para celebrar el nacimiento de S. A. el Principe de Asturias.—*La casita de Tom*, drama en siete cuadros.—Baile nacional.

A las ocho y media de la noche.—La misma.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—*Poderoso caballero es don dinero*, comedia en tres actos.—*La poderosa*! baile.—*Herir por los mismos filos*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*Casa con dos puertas*, comedia en tres jornadas.—*La tertulia*, baile.—*La esperanza de dos mundos*, loa nueva, escrita expresamente por D. Enrique de Cisneros para celebrar el natalicio de S. A. R. el Principe de Asturias.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—*Los Magyares*.

A las ocho y media de la noche.—*El Dominó azul*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—*El hombre de la Selva Negra*.—*El sargento Marco-Bomba*, baile.

A las ocho y media de la noche.—*El Patriarca del Turia*.—*La rondeña*, baile.—*La estera*, sainete.

CINCO DE PAUL.—A las cuatro y media de la tarde y á las ocho y media de la noche.—*Las tres naciones*; Inglaterra, Escocia é Irlanda, escena de trasformacion por Mr. C. Price.—*El oso* y *el centinela*, pantomina.